



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Vice Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: Iskay pachak watañam qispisqanmanla karun"

CONVENIO N° 237 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:



- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS, identificado con D.N.I. N° 09377173, designado mediante Resolución Ministerial N° 1439-2021-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO, y;



- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con R.U.C N° 20530689019, domiciliado en el Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, representado por su Gobernador, señor HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO, identificado con D.N.I. N° 42482191, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



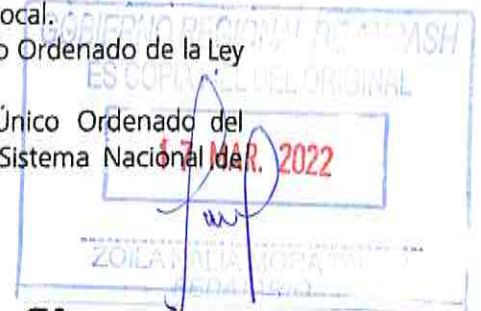
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre
con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

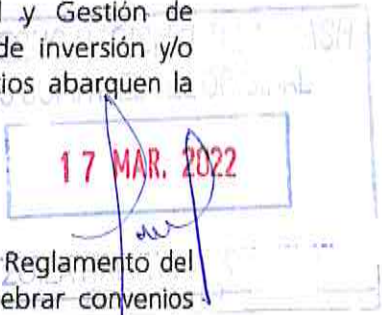


3.2 PROVIAS DESCENTRALIZADO es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.



CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanla karun"

circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.



Bajo dicho contexto, por medio del Convenio N° 017-2019-2019-MTC/21, EL GOBIERNO REGIONAL autorizó a PROVIAS DESCENTRALIZADO a formular y evaluar el proyecto de inversión relacionado al Corredor Vial N° 21: Áncash, conformado por la carretera que se detalla a continuación:



"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-16 (DV. OCROS) - CAJAMARQUILLA - OCROS - EMP. PE-16A (DV. RINCONADA); EMP. AN-112 - OCROS - COPA - L.D (LIMA) - EMP. PE-16A; EMP. PE-3N - HUALLANCA - CHIQUIAN - EMP. PE-3N; EMP. PE-18 (PTE. TINGO) - JUCUL - EMP. PE-20 C (VICHAYCOCHA); EMP. PE-18 (SAYÁN) - IHUARI- EMP. PE-20 C (HUATAYA); EMP. PE-1N (I.V. SAN NICOLAS) - CARAL - JAIVA - AMBAR - EMP. PE-16A, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

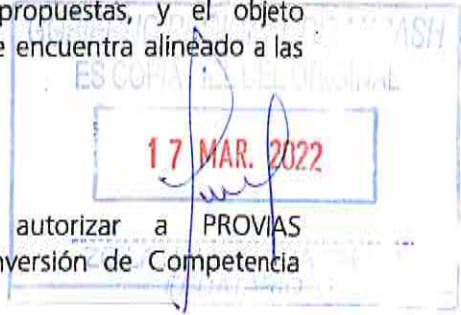


4 Por medio de los Memorandos N° 1052-2021-MTC/21 y N° 1043-2021-MTC/21, así como los Informes N° 155-2021-MTC/21.GE/EATS y N° 153-2021-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó la elaboración y suscripción del presente documento, sustentado su requerimiento en las siguientes consideraciones: (i) El Convenio N° 017-2019-MTC/21 se suscribió por un periodo de dos (02) años, habiendo, a la fecha, culminado su vigencia, (ii) Mediante el Oficio 00451-2021-GRA-GRI/DRTC, de fecha 03 de junio de 2021, el gobierno regional de Ancash solicita la firma de un nuevo convenio, para así continuar con la formulación y evaluación del proyecto de inversión del convenio 017-2019-MTC/21, y (iii) La celebración del presente convenio permitirá a Provias Descentralizado la formulación y evaluación del proyecto de Inversión de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión, contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental del ámbito del GOBIERNO REGIONAL. Para tal efecto, adjuntó el Memorando N° 116-2021-MTC/21.OPP, por medio del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la suscripción del presente convenio, indicando que se cuentan con los recursos disponibles correspondientes para cumplir con las obligaciones propuestas, y el objeto contribuye a las líneas estratégicas del Sector, así como se encuentra alineado a las metas institucionales de la Entidad.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para formular y evaluar el Proyecto de Inversión de Competencia





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanla karun"

regional exclusiva señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a formular y evaluar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN



El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:



"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-16 (DV. OCROS) - CAJAMARQUILLA - OCROS - EMP. PE-16A (DV. RINCONADA); EMP. AN-112 - OCROS - COPA - L.D (LIMA) - EMP. PE-16A; EMP. PE-3N - HUALLANCA - CHIQUIAN - EMP. PE-3N; EMP. PE-18 (PTE. TINGO) - JUCUL - EMP. PE-20 C (VICHAYCOCHA); EMP. PE-18 (SAYÁN) - IHUARI- EMP. PE-20 C (HUATAYA); EMP. PE-1N (I.V. SAN NICOLAS) - CARAL - JAIVA - AMBAR - EMP. PE-16A, POR NIVELES DE SERVICIO; DISTRITO DE OCROS - PROVINCIA DE OCROS - DEPARTAMENTO DE ANCASH".

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:



7.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2 Formular y evaluar **EL PROYECTO DE INVERSIÓN** para la conservación por niveles de servicio del Corredor Vial autorizado.



7.3 La formulación y evaluación deberá realizarse, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**:



8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a autorizar y transferir la Unidad Formuladora del **PROYECTO** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de que formule y evalúe el mismo.

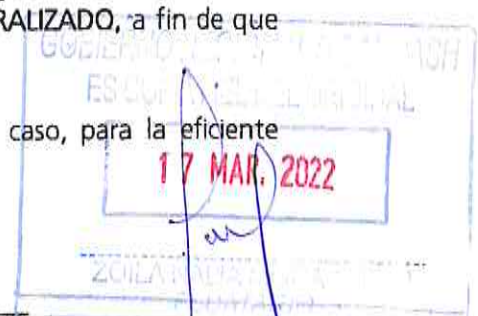
8.2 Brindar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades del caso, para la eficiente elaboración del **PROYECTO**.



Jr. Coronado 678 - Lima - Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica: (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe



Siempre con el pueblo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Walan: Iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

- 8.3 Realizar las acciones necesarias para obtener la libre disponibilidad de las áreas donde se efectuará EL PROYECTO.
- 8.4 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los del PROYECTO, salvo que PROVIAS DESCENTRALIZADO hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el mismo.
- 8.5 SI PROVIAS DESCENTRALIZADO rechaza EL PROYECTO, EL GOBIERNO REGIONAL no podrá volver a formularlo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la declaración de viabilidad del PROYECTO DE INVERSIÓN, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

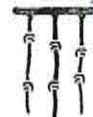
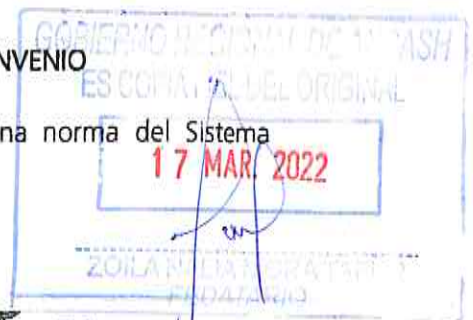
- a. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan; iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **09 MAR. 2022**

PROVIAS DESCENTRALIZADO
Ing. JOSÉ LUIS PINO CÁRDENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOVERNACION REGIONAL
HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (P)
EL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES UN ORIGINAL
17 MAR. 2022
ZOLA...

